

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6812** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia en el Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal, y previa solicitud del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Constitucional, se convoca a concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de personal de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional, en Madrid, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que se encuentren en situación de servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones, expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f) del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

**Segunda.**—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Méritos preferentes:

##### 1.1. Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por las características y responsabilidad del puesto de trabajo desempeñado anteriormente en la Administración de Justicia, hasta un máximo de cuatro puntos.

1.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo de confianza o especial responsabilidad, hasta un máximo de dos puntos.

1.1.3 Por estar desempeñando o haber desempeñado puesto de trabajo en el Tribunal Constitucional, hasta un máximo de dos puntos.

##### 1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, en materias relativas a las actividades propias del Cuerpo Auxiliar o a las actividades a realizar en el Tribunal Constitucional: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

##### 1.3. Valoración de los títulos académicos.

Títulos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o titulación de mayor nivel académico: Dos puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica sólo se valorará una de ellas. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia.

##### 1.4. Antigüedad.

Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia: 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 2. Méritos no preferentes:

2.1 Por experiencia en áreas de trabajo relacionadas con las actividades del Tribunal Constitucional: Hasta un máximo de ocho puntos.

2.2 Conocimiento de idiomas: Hasta un máximo de dos puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo, a la otorgada a los méritos preferentes alegados y figurados en esta convocatoria.

**Tercera.**—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurran, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que acrediten suficientemente los méritos alegados.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la terminación de la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separado en cualquiera de las administraciones públicas.

**Cuarta.**—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se remitirán éstas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia con informe del servicio de personal de los Cuerpos de Función Asistencial, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente informadas.

Los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación podrán ser convocados por la Secretaría General del Tribunal para la realización de una prueba, de carácter práctico, en las especialidades de mecanografía y/o taquigrafía, y una posterior entrevista.

**Quinta.**—La Junta de Gobierno apreciando los méritos de los solicitantes y los informes emitidos propondrá al Presidente del Tribunal el nombre de los peticionarios que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las plazas convocadas.

**Sexta.**—El concurso será resuelto por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional. El plazo para la citada resolución será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

**Séptima.**—Los nombrados para cubrir las plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia, al servicio del Tribunal Constitucional, pasarán a la situación administrativa de «Servicios Especiales», prevista en el artículo 31, letra e), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, indicando, en las condiciones establecidas en el número 2 del citado artículo, sin que puedan participar en ningún otro concurso de traslados hasta que transcurran tres años desde la fecha de su toma de posesión.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1987.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

**6813** *ACUERDO de 11 de marzo de 1987, del Tribunal calificador número 1 de Madrid, de las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para promoción interna, por el sistema de concurso restringido.*

Habiéndose advertido por este Tribunal que algunos opositores admitidos a las pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, entre Auxiliares, convo-

cadav por Resolución de 24 de octubre de 1986, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, puedan hallarse en posesión del diploma expedido por el Ministerio de Justicia de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, y por error no lo han aportado, este Tribunal, conforme a lo dispuesto en la base 4.7 de la Resolución antes citada, y a efectos de la valoración de méritos establecida en la base 6.1, e) de la misma Resolución, acuerda conceder un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» para su aportación.

La presentación dentro del referido plazo de cinco días, deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La remisión deberá hacerse en la sede de este Tribunal, sita en la calle Pastor, número 2, 28003 Madrid. Teléfonos 234 63 63 y 234 64 53.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de marzo de 1987.—El Presidente del Tribunal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6814** RESOLUCION 722/38124/1987, de 9 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar concurso-oposición de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

Segundo.—El concurso-oposición se registrará por:

El Real Decreto 1046/1986, antes expresada.

La Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

La Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado», la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso-oposición para cubrir un total de 15 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos del Ejército del Aire de acceso libre, que se distribuirán de la siguiente forma:

Aeronáutica: Cinco plazas.  
Aerotecnia: Cuatro plazas.  
Infraestructura: Tres plazas.  
Química: Tres plazas.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.  
b) Oposición.

1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se determine y que será anunciado oportunamente.

1.4 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Reconocimiento médico (eliminatória):

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones publicado en la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Segunda prueba: Aptitud física (eliminatória):

Se realizarán los ejercicios que se especifican en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Tercera prueba: Psicotecnia:

Consistirá en la realización de una batería de test de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Cuarta prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória):

Esta prueba se desarrollará con arreglo a lo indicado en el anexo 2 y corresponderá a los temas publicados en el anexo número 3 de la Orden citada en el punto 1.6 de la presente convocatoria.

1.5 Calendario: El concurso-oposición se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio.

1.6 Programa: La cuarta prueba se desarrollará con arreglo al programa publicado en el anexo número 3 de la Orden 522/38192/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

#### 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) del Ejército del Aire, deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión de los títulos que para cada especialidad se indican a continuación y con anterioridad al día 31 de julio del año 1987:

Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayudas a la Navegación.

Especialidad de Aerotecnia: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeromotores o Aeronaves.

Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.

Especialidad de Química: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido el 31 de diciembre del año en curso, las edades que se expresan a continuación:

a) Treinta y un años con carácter general.

b) Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

#### 3. Instancias

Los aspirantes promoverán instancia al General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, de Madrid, código postal 28008, según modelo que se publica como anexo I a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en el concurso-oposición.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».